



RESOLUCIÓN No. 0164 DEL 2001

Regional Boyacá - Casanare

( 22 JUN 2001 )

Por la cual se habilita a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE  
TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LIMITADA "COOTRANSBOL LTDA.",  
NIT. 800.174.156-9, para operar como empresa de transporte público terrestre  
automotor de pasajeros por carretera

**EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de  
1993 y 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 540 de 2000, 1657 de 1998 y  
171 de 2001 y

**CONSIDERANDO:**

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE  
TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA. "COOTRANSBOL LTDA.", señor  
HANS KLAUS KAEMMERER MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía  
número 79.154.653, solicita habilitación para prestar el servicio público de  
transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera mediante radicado  
número 1960 del 30 de marzo del 2001 y lo complementa con el radicado número  
3731 del 19 de junio del 2001.

Que mediante resolución número 03335 del 15 de julio de 1993 de la Dirección  
Liquidadora del INTRA se le concede Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa  
Multiactiva de Transportadores Simón Bolívar Ltda. con sede en Santafé de Bogotá  
D.C., para operar como empresa de transporte de servicio público automotor por  
carretera con las siguientes características:

Radio de acción.	Nacional
Modalidad:	Pasajeros
Clase de Vehículo:	Los homologados por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
Fecha de Vigencia:	Hasta la vigencia de la sociedad cooperativa y su personería jurídica.

Se le autoriza rutas, horarios, frecuencias y niveles de servicio y se le asigna  
capacidad transportadora así:

PH

Por la cual se habilita a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LIMITADA "COOTRANSBOL LTDA.", NIT. 800.174.156-9, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus Cerrado	192	231
Buseta	41	50

Que mediante resolución 0007698 del 13 de noviembre de 1996 de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor se unifica la capacidad transportadora en la clase BUS Y/O BUSETA a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus y/o Buseta	233	281

Que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LIMITADA, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Duitama el 9 de noviembre de 1999, bajo el número 1099 del libro respectivo, según documento del 4 de diciembre de 1996, otorgado por DANCOOP.

Que mediante acta número 5 del 23 de octubre de 1999, otorgada por la Asamblea General Extraordinaria, se acordó el cambio de la sede a la ciudad de Duitama, registrando este hecho en la Cámara de Comercio de Duitama, el 9 de noviembre de 1999, bajo el número 1101 del Libro respectivo.

Que por acta número 6 del 31 de marzo del 2000, otorgada en la Asamblea General Ordinaria, se cambio la razón social por el de COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA. "COOTRANSBOL LTDA.", suscribiéndola en la Cámara de Comercio de Duitama, el 19 de junio de 2000, bajo el número 1310 del libro respectivo.

Que el Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que el Decreto 176 del 5 de febrero de 2001, establece las obligaciones de las empresas de transporte público terrestre automotor y determina el régimen de sanciones.

Que mediante Estudio Técnico No. 031 de junio de 2001, efectuado en la Dirección Territorial Boyacá, recomienda otorgar habilitación para operar como empresa de transporte terrestre automotor de servicio público de pasajeros por carretera a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA. "COOTRANSBOL LTDA.", con las siguientes características:

La presente es fiel copia de copia  
repetida en los archivos del Ministerio  
de Transporte.

Fecha \_\_\_\_\_  
MINISTERIO DE TRANSPORTES

Por la cual se habilita a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LIMITADA "COOTRANSBOL LTDA.", NIT. 800.174.156-9, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera

Razón social: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE  
TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA.  
Sigla: COOTRANSBOL LTDA.  
NIT: 800.174.156-9  
Modalidad: Pasajeros por carretera  
Radio de Acción: Nacional  
Sede: Duitama, Boyacá  
Dirección: Calle 14 No. 15 - 18 Piso 4  
Teléfono: 7610129 - 7602092  
Clase de vehículo: Los autorizados en las resoluciones que le han otorgado rutas, horarios y capacidad transportadora y homologados para el servicio.  
Vigencia: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

Que es atribución del Ministerio de Transporte regular la actividad transportadora en el servicio público.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar habilitación a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA. "COOTRANSBOL LTDA.", para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera con las siguientes características:

Razón social: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE  
TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA.  
Sigla: COOTRANSBOL LTDA.  
NIT: 800.174.156-9  
Modalidad: Pasajeros por carretera  
Radio de Acción: Nacional  
Sede: Duitama, Boyacá  
Dirección: Calle 14 No. 15 - 18 Piso 4  
Teléfono: 7610129 - 7602092  
Clase de vehículo: Los autorizados en las resoluciones que le han otorgado rutas, horarios y capacidad transportadora y homologados para el servicio.  
Vigencia: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

La presente es fiel copia de copia que reposa en los archivos del Ministerio de Transporte.

Fecha

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Por la cual se habilita a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LIMITADA "COOTRANSBOL LTDA.", NIT. 800.174.156-0, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera

---

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA. "COOTRANSBOL LTDA.", mantendrá los derechos administrativos que le otorgaron las resoluciones vigentes en lo que se refiere a rutas, horarios y capacidad transportadora previamente otorgados.

**ARTICULO TERCERO:** La empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA. "COOTRANSBOL LTDA.", debe mantener el cumplimiento de todos los requisitos, obligaciones y deberes establecidos en los Decretos 171 y 176 del 5 de febrero de 2001 o norma que lo modifique y queda sometida al régimen de sanciones allí estipulados.

**ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar y verificar el cumplimiento de las condiciones que dieron origen a la habilitación.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

2 2 JUN 2001

Dado en Duitama, \_\_\_\_\_

  
**TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ**  
Director Territorial Boyacá

La presente es fiel copia de copia que  
reposa en los archivos del Ministerio  
de Transporte.

Fecha \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Regional Boyacá - Casare...

DMCC/María B.-  
20-06-2001